

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte) N° 2022-00083-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud entablada por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, por el siguiente defecto:

1.- El destino físico de la agremiación incoante no coincide con el inscrito en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará al extremo pretensor el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reclamación inaugural por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente implorante el término de 5 días para que rectifique la anotada falencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a448ae08b53d3f46beef4e72ca6dd7fc3e394b9feabfd2fb55e2d2ab3aa06c**
Documento generado en 14/02/2022 11:24:53 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**